

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 013 DE 2017

(22 MAR 2017)

Por la cual se establece el horario laboral de los funcionarios públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y se adopta el sistema biométrico para el control de asistencia.

EL SUBCONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, Legales, Reglamentarias, y en lo dispuesto por Ordenanzas Departamentales N° 101 y N° 122 de 2001, y en especial lo contemplado en la Resolución Reglamentaria 010 de marzo 13 de 2017, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Contralor Departamental del Valle del Cauca como Jefe de la entidad, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 209, 272 y siguientes de la Constitución Política.

Que mediante el Decreto 1042 de 1978 se estableció las horas que componen como límite máximo la jornada laboral de los empleados públicos, en los siguientes términos:

"Artículo 33º.- De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para la horas extras."

Que mediante sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, la Corte Constitucional, unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial, bajo la consideración de que el Decreto 1042 de 1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el 2400 de 1968, y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998, modificado por el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, dispuso que el Decreto 2400 y las normas que lo modificaran, sustituyeran o adicionaran son aplicables a dichos empleados.

Que el numeral 11 del artículo 34, de la Ley 734 de 2002, establece como deber de los servidores públicos *"Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales"*.

Que en la Resolución N° 100-28.02 06 del 17 de abril de 2012, por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se establece como función propia del Contralor Departamental: *"Formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias necesarias para la adecuada gestión administrativa y financiera de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en desarrollo de su autonomía."*, la cual la ejerce en todo momento.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, mediante Resolución N° 001 del 02 de enero de 1995, derogó la Resolución Reglamentaria N° 019 del 05 de julio de 1994, y estableció el horario de trabajo para los empleados de la entidad.

Que mediante la Resolución N° 003 del 16 de enero de 1995 se modificó el horario de trabajo de los empleados de la Contraloría Departamental para concordarlo con las directrices de la Administración Central del Departamento.

APM -

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° E.C. - 013 DE 2017
(22 MAR 2017)

Por la cual se establece el horario laboral de los funcionarios públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y se adopta el sistema biométrico para el control de asistencia.

Que mediante la Resolución N° 543 del 19 de junio de 2012, con ocasión a un estudio realizado por dependencias de la entidad, para determinar el mejor tiempo para el desempeño laboral, se modificó el horario de trabajo de los empleados de la Contraloría Departamental estableciendo la jornada laboral de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12:30 m, y de 1:00 pm a 5:00 pm, como prueba piloto.

Que el Ministerio de Trabajo mediante Oficio 1200000- 133248 del 24 de julio de 2015, emitió concepto del uso de sistema biométrico con el fin de controlar horario laboral, manifestando que:

"(...) en ningún aparte del Código Sustantivo del Trabajo, norma que regula las relaciones laborales individuales del sector privado, se establece el uso o la prohibición de sistemas biométrico de huella digital, con el fin de controlar el horario de trabajo de las personas que laboran al servicio de un empleador. Por ello al no existir prohibición expresa en la norma, se podría implementar su uso con la restricción normada en la Ley 1266 de 2008 (...)

Cabe resaltar que el uso que haga el empleador debe ceñirse estrictamente al manejo que del mismo se incluya en el reglamento Interno de trabajo, el mismo que por mandato del Código Sustantivo del Trabajo, hace parte del contrato, (...)

Por ello, para que este sistema biométrico pueda implementarse como mecanismo para controlar el horario de Las trabajadoras y, con base en él aplicar las sanciones por incumplimiento a horarios de trabajo, en dicho reglamento se debe expresar que el mismo va a ser utilizado para el control mencionado y será base para imponer las sanciones pertinentes."

Que mediante proceso contractual la entidad adquirió el servicio de suministro e instalación de dos (2) dispositivos biométricos para el control de acceso y asistencia de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle, a efectos de poder tener un registro de los horarios de entrada y salida de los empleados a las instalaciones de la entidad, con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	CANT. TOTAL
Dispositivo biométrico para control de accesos y asistencias con tecnología dual de reconocimiento facial y proximidad RFID Pantalla Táctil TFT color Puerto TCP/IP Puerto USB Generación de archivos planos para nómina Capacidad de Rostros 800 1:N Lector de Proximidad EM Tarjetas 10.000 Capacidad de marcaciones 100.000 Temperatura 0°C - 45°C Humedad 20% - 80% Alimentación 12 voltios Configuración Punto de red Configuración Punto eléctrico estabilizado 2 Rejilla Protectora para dispositivos biométricos	2 Und

Que en el mes de febrero del presente año, la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera como área responsable del control de asistencia laboral de los funcionarios de la entidad, fue capacitada en los aplicativos y manejo de software de los equipos de control biométrico, para su efectiva aplicación.

Que en el Artículo 2° de la Resolución Reglamentaria No.010 de marzo 13 de 2017, se dispuso la delegación de la función de establecer el horario y adoptar el sistema biométrico, en el siguiente tenor: "A partir de la fecha de firma de la presente resolución, delegar en el

Handwritten signature

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 013 DE 2017

(22 MAR 2017)

Por la cual se establece el horario laboral de los funcionarios públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y se adopta el sistema biométrico para el control de asistencia.

funcionario que ejerce el cargo de Subcontralor de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, o quien haga sus veces, la función de establecer el horario de trabajo para todos los empleados de la Entidad, adoptar un sistema para el control de acceso y asistencia de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle, y compensar la jornada laboral con tiempo diario adicional de labor en los casos que se requiera en la Contraloría Departamental para garantizar su normal funcionamiento, previa autorización del señor Contralor Departamental

Que se hace necesario para la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adecuar la jornada laboral de acuerdo con las necesidades de la institución y ejercer control de asistencia de los funcionarios mediante el sistema biométrico implementado, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, respetando la jornada máxima establecida por la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Jornada laboral. La jornada laboral de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca será de cuarenta (40) horas semanales, sin perjuicio a las modificaciones que puedan ser introducidas en concordancia con las leyes vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Horario de Trabajo. Establecer a partir de la fecha, el horario de trabajo para los funcionarios de la entidad, el cual corresponde de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se dispondrá de una (1) hora diaria con receso de las actividades de servicio para tomar el almuerzo, comprendida entre las 12:30 m. a 1:30 p.m., sin que por este hecho se afecte el cumplimiento de las cuarenta (40) horas semanales establecidas para la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El horario establecido en este artículo podrá ser modificado en el sentido de ampliarse la jornada para los casos en que se adopte directriz administrativa por eventos extraordinarios, o días compensatorios, autorizados por el Contralor Departamental o su Delegado en el asunto.

ARTÍCULO TERCERO.- Atención al Usuario y Recibo de Correspondencia. Dentro del horario establecido en el artículo segundo de esta resolución se prestará atención al usuario, sin perjuicio de las peticiones que se presenten por correos electrónicos u otros medios virtuales y de comunicación; así como también se recepcionará la correspondencia y documentos presentados ante la Contraloría Departamental por el público, bajo los parámetros de radicado establecidos para la ventanilla única de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Control de Asistencia. Adóptese el sistema biométrico para el control de acceso y asistencia de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los funcionarios de la Contraloría Departamental deberán estar previamente registrados en los dispositivos biométricos ubicados en las instalaciones de la entidad, a efectos de poder registrar su asistencia a laborar.

ARM

100-28.02

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° - - 0 1 3 DE 2017

(2 2 MAR 2017)

Por la cual se establece el horario laboral de los funcionarios públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y se adopta el sistema biométrico para el control de asistencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema biométrico y los registros de asistencia que se produzcan mediante su uso, serán administrados y controlados por el Director Administrativo de Gestión Humana y Financiero, o quien haga sus veces; y quien además definirá los lineamientos para su inmediata aplicación mediante las respectivas circulares.

ARTÍCULO QUINTO. – Responsables del Control. Los Jefes inmediatos serán los responsables del control del horario del personal a cargo, para lo cual podrán asistirse de los registros de asistencia que genere el sistema biométrico implementado por la entidad.

PARÁGRAFO.- Los Jefes inmediatos deben reportar a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, los permisos otorgados en el mes anterior a los servidores públicos de sus Dependencias.

ARTÍCULO SEXTO.- Ausencias y/o retardos no justificados. El jefe inmediato del servidor público enviará a la Oficina de Control Interno Disciplinario, con copia a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, el informe de los retardos y/o ausencias que no se encuentren justificados, en caso de que los mismos afecten el orden administrativo y/o la debida prestación del servicio.

PARÁGRAFO.- El ausentismo injustificado reportado por los Jefes de las Dependencias a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera, o el retardo o inasistencia que se reporte con ocasión de los registros del equipo biométrico de que trata esta resolución, tiene como consecuencia los descuentos de nómina respectivos, de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Derogatorias. Deróguese la Resolución N° 003 del 16 de enero de 1995, y las demás que sean contrarias a la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese la presente Resolución en la página web de la entidad y en cartelera.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 2 2 (2 2) días del mes de MAR 2017 de dos mil diecisiete (2017).



ARTURO FERNANDEZ MANRIQUE
Subcontralor Departamental del Valle del Cauca